



Resolución N° 0639/021

Montevideo, 25 MAY 2021

VISTO: la Resolución ministerial N° 0164/021 de fecha 3 de febrero de 2021 y su modificativa N° 257/21 de fecha 24 de febrero de 2021; -----

RESULTANDO: que por los mencionados actos administrativos se adjudicó el llamado a Concurso de Precios N° 07/2020, referente a la "Adquisición de materiales de ferretería y obra necesarios para ser afectados al mantenimiento edilicio del Centro Aguilar dependiente del Programa Nacional de Discapacidad", por un monto total de hasta \$ 336.342, 01 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos con 01/00), IVA incluido; -----

CONSIDERANDO: I) que desde el Área Financiero Contable, se solicita aclarar que el Concurso de Precios N° 07/2020, se "Declara Desierto para los ítems 2, 7, 10, 15, 18, 20 y 29, habilitándose la Compra Directa por Excepción con idénticas bases y especificaciones al llamado", como así también que se deberá imputar el gasto al Grupo 1; -----

II) que a fojas 60 reverso, de las presentes actuaciones, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su informe de fecha 20 de enero de 2021, para el ítem 90, expresó que el monto total de la adjudicación correspondiente a la empresa Sanquilco S.A. será por \$ 11.316, 72 (pesos uruguayos once mil trescientos dieciséis con 72/100), mientras que correspondía que fuera por un monto de \$ 13.908 (pesos uruguayos trece mil novecientos ocho); -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

- 1º- Modificar parcialmente Resolución ministerial N° 0164/021 de fecha 3 de febrero de 2021 y su modificativa N° 257/21 de fecha 24 de febrero de 2021, estableciendo que: **1)** “Se declara desierto el Llamado a CP N° 07/2020 para los ítem 2, 7, 10, 15, 18, 20 y 29 y se habilita la Compra Directa por Excepción con idénticas bases y especificaciones al llamado”; **2)** que el monto correspondiente al Ítem 90 por la contratación de la Empresa Sanquilco S.A. será por \$ 13.908 (pesos uruguayos trece mil novecientos ocho) y **3)** que se deberá imputar el gasto al Grupo 1.-----
- 2º- Manténgase vigente la Resolución ministerial N° 0164/021 de fecha 3 de febrero de 2021, y su modificativa N° 257/21 de fecha 24 de febrero de 2021, en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente. -----
- 3º- Comunicar, notificar, etc.-----



Martín Lema
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social